



Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.- EXPEDIENTE No. 2018-103 PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE ALEJANDRO LOZANO contra BBVA

ASUNTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO.

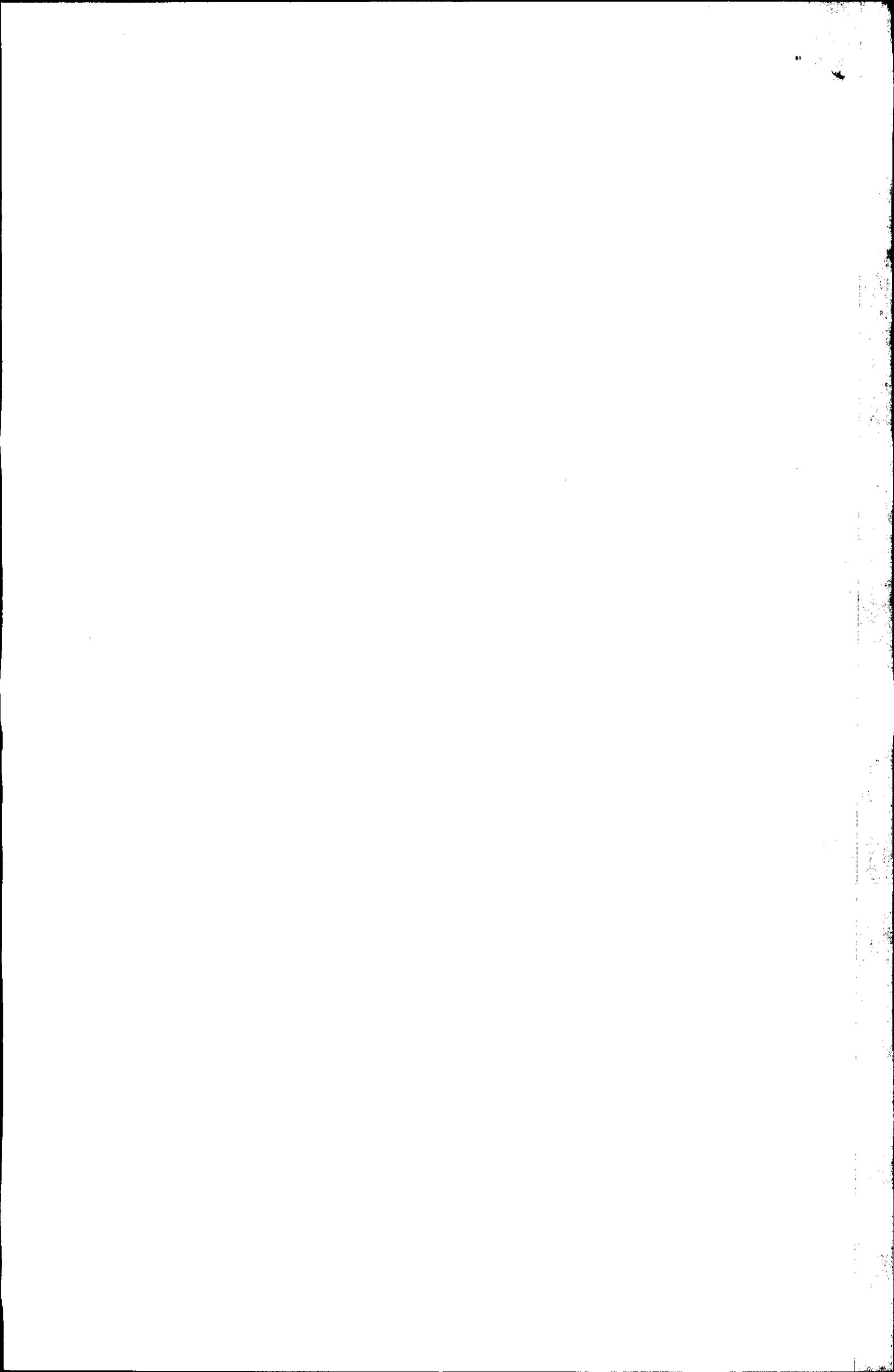
RAMIRO CRUZ VERGARA, obrando como apoderado de la parte actora, el señor ALEJANDRO LOZANO LARA (Q.E.P.D.), en el proceso citado en la referencia, atentamente manifiesto al señor Juez, que encontrándome dentro del término legalmente establecido, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo, notificado por estado el 2 de diciembre de 2021.

Expresando mi inconformidad, la cual sustentó en los siguientes:

HECHOS Y RAZONES

PRIMERO.- El proceso citado en la referencia el demandante es el señor ALEJANDRO LOZANO LARA (Q.E.P.D.), quien falleció. Como sucesora procesal se presentó, su conyugue la señora JULIETA VILLEGAS DE LOZANO, ratificando el poder otorgado por su fallecido cónyuge y en consecuencia, de conformidad con el artículo 68 del C. G del P., el proceso debe continuar, reconociendo a la cónyuge como tal.

SEGUNDO.- Su despacho por providencia del 2 de diciembre, objeto de esta impugnación, profiere mandamiento ejecutivo a favor de la sucesión de ALEJANDRO LOZANO LARA (Q.E.P.D.), cuando la sucesión no es demandante en este proceso, no es persona natural, ni jurídica que pueda ser parte el proceso, las partes son su cónyuge o sucesores.





Independientemente de que el Juzgado considere inexorable, indagar por los sucesores del señor **ALEJANDRO LOZANO LARA (Q.E.P.D.)**, no puede obligar a estos a promover proceso de sucesión, puesto ello es facultativo de estos.

TERCERO.- No conozco norma legal que faculte al juzgador para hacer esta clase de exigencias, ni que disponga que el mandamiento ejecutivo deba librarse a favor de la sucesión, esta clase de decisiones van en contra del debido proceso, derecho fundamental, amparado constitucionalmente.

El C.G.del P., establece en sus artículos 68 y 70, el procedimiento a seguir en caso de fallecimiento de una de las partes, en consecuencia, esas son las normas aplicables y que regulan el asunto procesal que nos ocupa.

Como consecuencia, pido atentamente al señor Juez, revocar el auto impugnado y librar mandamiento ejecutivo, a favor de **ALEJANDRO LOZANO LARA (Q.E.P.D.)**, representado por su conyugue **JULIETA VILLEGAS DE LOZANO**, quien ratificó el poder otorgado por el demandante a favor del suscrito.

Se está negando el mandamiento ejecutivo en favor de mi representado y librándolo en favor de un ente diferente al demandante, razón por el cual contra este auto procede el recurso de apelación.

En subsidio, interpongo recurso de apelación.

Atentamente,

RAMIRO CRUZ VERGARA

C.C. 19.131.929 de Bogotá

T.P. 20.950 del H. C. S. J.

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: RAMIRO CRUZ <rcruzv.09@gmail.com>
Enviado el: lunes, 06 de diciembre de 2021 3:20 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: EXP. No. 2018-103 ALEJANDRO LOZANO contra BBVA // RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO
Datos adjuntos: 1. ALEJANDRO LOZANO recurso de reposicion contra auto del 2 de diciembre de 2021.pdf



**Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF.- EXPEDIENTE No. 2018-103 PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE ALEJANDRO LOZANO contra BBVA

ASUNTO.- RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Atentamente adjunto memorial en contra del auto impugnado el 2 de diciembre de 2021.

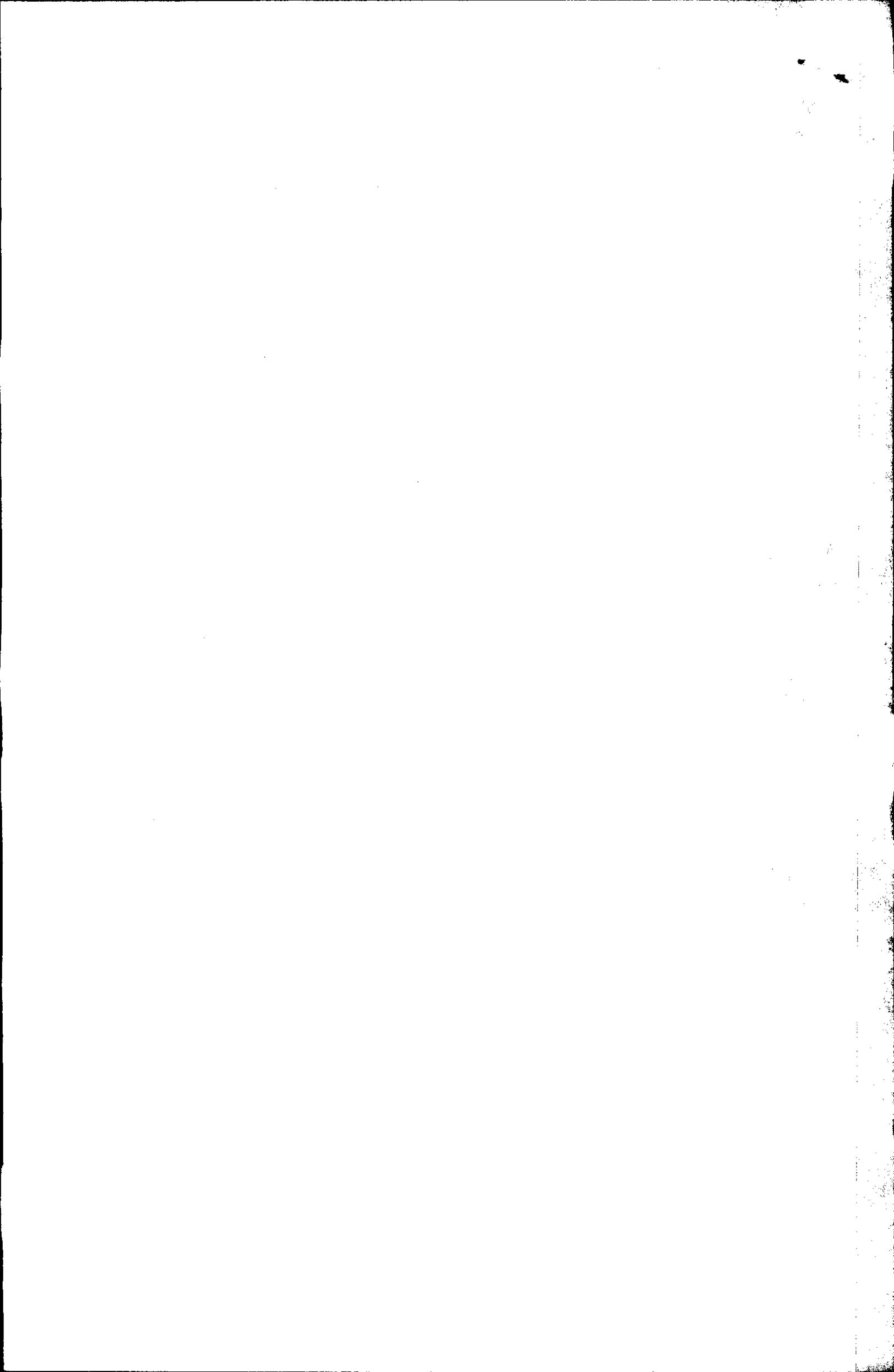
Cordialmente,

**RAMIRO CRUZ VERGARA
A.C. ABOGADOS CONSULTORES
DIRECTOR
Carrera 11 A No. 93-93 Piso 4o Bogota D.C. Colombia
Tel (057) (1) **621 07 48 - 621 05 75.****

Este correo y su contenido es confidencial y goza del privilegio derivado de la relación entre abogado y cliente; no puede ser divulgado sin permiso del cliente y nuestro; y debe ser inmediatamente eliminado (incluido cualquier reproducción o copia) si usted no es el legítimo destinatario del mismo.

This e-mail and its content are confidential and vested with the attorney-client privilege; may not be disclosed without the client and our written consents; and shall be immediately deleted (including any reproduction or copy thereof) in the event you are not its rightful addressee.

Antes de imprimir, reconsidérelo - Before printing, reconsider it



29



Remitente notificado con Mailtrack

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2018-00103 (Recurso de REPOSICIÓN folios 26 a 29 cuaderno 3).

FECHA FIJACION: 11 DE ENERO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 12 DE ENERO DE 2022

VENCE TÉRMINO: 14 DE ENERO DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

